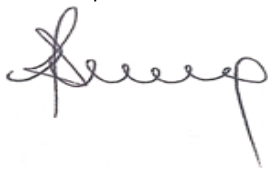


2023-271
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, siete de septiembre de dos mil veintitrés, la presente demanda informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de forma oportuna, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

A U T O

Por haberse subsanado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por la señora **OMIT CECILIA CASTRILLON SOTO** identificada con C.C. 34.990.532 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con NIT 900.336.004-7.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIRÁ la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por la señora **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por la señora **OMIT CECILIA CASTRILLON SOTO** identificada con C.C. 34.990.532 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con NIT 900.336.004-7.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la **Dra. YEMY DUDEY RODRIGUEZ ALVAREZ** identificada con C.C. 1.098.406.030, Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 84.758 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante en el presente tramite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada por cuenta del Juzgado de la presente providencia de conformidad con el parágrafo del art 41 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: NOTIFICAR por vía electrónica de conformidad con la Ley 2213 de 2022 artículo 8°, de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en cumplimiento de la normativa contenida en el artículo 612 incisos 6 y 7 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada, para que el día de la presente diligencia allegue certificación de la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo establecido, en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

SEXTO: Teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en los Acuerdos PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-

2023-271
ORDINARIO LABORAL

11567 de 5 de junio de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se dispuso la realización de audiencias virtuales, y se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T. para el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023 LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

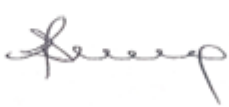
- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA El Auto anterior fechado 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 117 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100  MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria
--